

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-14173 *Decreto 62/2012, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto 40/2012, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUOVA Cantabria", de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria.*

Mediante la aprobación del Decreto 40/2012, de 28 de julio, "Plan RENUOVA" se ha intentado proporcionar un nuevo impulso a la adquisición de vehículos, incentivando, junto con el esfuerzo comercial de los concesionarios, además de su compra, el mantenimiento del empleo en el sector de la automoción y la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes.

El 29 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 28 de septiembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la de 24 de septiembre de 2012, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE) cuyo objetivo fundamental es la disminución del consumo energético nacional, mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismo con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y emisiones de CO₂.

Esta circunstancia justifica la necesidad de adaptar el Decreto 40/2012, de 28 de julio, con objeto de hacer compatibles las subvenciones contempladas en ambos regímenes de ayuda, pues el Decreto antes señalado establecía la expresa incompatibilidad de sus ayudas con cualesquiera otras. Además se considera oportuno a la luz de la correspondencia entre las ayudas aportadas por el IDAE y el esfuerzo comercial realizado por los concesionarios, el equiparar el esfuerzo de éstos al "Plan Renueva", minorando su compromiso de aportación.

No obstante lo anterior, para aquellos casos en los que el comprador opte únicamente por el Plan RENUOVA no se modifican sus condiciones.

En su virtud, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 2012,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación del Decreto 40/2012, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan RENUOVA Cantabria", de apoyo a la renovación del parque de vehículos de Cantabria.

Uno.- Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 2 que quedan redactados como sigue:

"4.- El concesionario que realice la venta del vehículo aplicará un descuento de modo que el precio final del vehículo, impuestos incluidos, sea inferior en 900 euros a su precio original, con independencia de cualquier tipo de descuento promocional de marca o de concesionario que se pretenda aplicar. Efectuados los descuentos que procedan se aplicarán los impuestos previstos en las normas fiscales vigentes. Finalmente, sobre la cantidad resultante así establecida se deducirá el importe correspondiente a la subvención del Gobierno de Cantabria (300 euros) recogida en el artículo siguiente.

CVE-2012-14173

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38

En el caso de que el comprador haya solicitado la ayuda pública del Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE), el descuento que aplicará el concesionario será de 300 euros, en lugar de los 900. En este caso en la factura de venta deberán figurar, detallados y separados, los descuentos practicados por el concesionario en aplicación de ambas ayudas, "Plan RENUEVA Cantabria" y PIVE".

"5. A fin de que el comprador pueda valorar el ahorro de al menos 1.200 euros, o 600 euros, según el caso, que le supondría la compra del vehículo en las condiciones de este Plan, el concesionario le facilitará una oferta de venta sin aplicar el descuento del concesionario a que se obliga de acuerdo con este decreto, ni la subvención del Gobierno de Cantabria que el Plan establece, ni cualquier otra subvención que pueda concurrir en la compra del vehículo".

Dos.- Se modifica el punto 1 de la letra b) del apartado 2 del artículo 7 que queda redactado como sigue:

"2. b) 1) Declaración responsable por parte del comprador sobre otras ayudas públicas para la compra del vehículo, a los efectos de evaluar la compatibilidad establecida en el artículo 11 del presente Decreto".

Tres.- Se modifica la letra g) del artículo 7 que queda redactado como sigue:

"g) Oferta del vehículo sin aplicar el descuento del concesionario ni la subvención del Gobierno de Cantabria establecidos ambos en el "Plan RENUEVA Cantabria", ni cualquier otra subvención que pueda concurrir en la compra del vehículo".

Cuatro.- Se modifica el artículo 11 que queda redactado como sigue:

"Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere los umbrales de ayudas de mínimos. Para asegurar el cumplimiento de esta condición se exigirá al solicitante una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 de este Decreto".

Cinco.- Se modifican los Anexos I y II del decreto quedando redactados como figuran en los anexos del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Régimen Transitorio

Las solicitudes de adhesión presentadas por los concesionarios conforme al Decreto 40/2012, de 28 de julio, se considerarán válidas a los efectos del presente Decreto y, por tanto, supondrán la aceptación automática de todas las condiciones en lo que se vean modificadas por éste, salvo renuncia expresa por parte de la entidad colaboradora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2012.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



PLAN
RENUEVA Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS

Decreto 40/2012
(BOC extr. 31/07/2012),
modificado por Decreto 62/2012
(BOC extr. 38 de 19/10/12)

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		DNI/NIF
Domicilio (calle y número)		Código postal
		Localidad
Provincia	Teléfono	
Correo electrónico		

DATOS DEL VEHÍCULO		
Marca	Modelo	Matrícula

DATOS DE LA VENTA	
Concesionario	CIF
Número de Factura	Importe total

DECLARACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE
<p>La persona solicitante, cuyos datos personales anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada. Conoce y acepta las condiciones del "Plan RENUEVA Cantabria" y cumple los requisitos establecidos en el mismo para ser beneficiario de la subvención. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en el Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Que NO <input type="checkbox"/> ha solicitado otras ayudas para la compra de este vehículo. Que SÍ <input type="checkbox"/> ha solicitado la siguiente ayuda para la compra del vehículo: <input type="checkbox"/> Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE). <input type="checkbox"/> Otras ayudas, indíquese:..... Cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de: <ul style="list-style-type: none"> No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Sr. **CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

Página 1 de 2

CVE-2012-14173

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**PLAN
RENEVA Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

Decreto 40/2012
(BOC extr. 31/07/2012),
modificado por Decreto 62/2012
(BOC extr. 38 de 19/10/12)

ANEXO 1

- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
 - No se ha dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro o, en su caso, se ha satisfecho o se ha garantizado la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
7. Que el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6 del Decreto 40/2012
8. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que le corresponda al haberle sido descontado el importe de 300 euros en la factura de venta.

SOLICITUD

Al amparo del Decreto 40/2012, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan *RENEVA Cantabria*" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, **modificado por Decreto .../2012**, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente.

En, a de de 2012

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del solicitante	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la factura de venta del vehículo	<input type="checkbox"/>	Certificado de destrucción del vehículo viejo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la ficha técnica del vehículo	<input type="checkbox"/>	Oferta del vehículo sin "Plan <i>RENEVA Cantabria</i> "

Sr. **CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

Página 2 de 2

CVE-2012-14173

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



PLAN
RENEVEA Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS

Decreto 40/2012
(BOC extr. 31/07/2012)
modificado por Decreto 62/2012
(BOC extr. 38 de 19/10/12)

ANEXO 2

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR PROFESIONALES Y EMPRESAS

EMPRESA SOLICITANTE

Razón social de la empresa (Literal del CIF/NIF)	CIF/NIF

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos (Representante legal de la empresa)	NIF
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...)	

DOMICILIO SOCIAL

Dirección	Código postal	Localidad
Provincia	Teléfono	
Correo electrónico		

DATOS DEL VEHÍCULO

Marca	Modelo	Matrícula

DATOS DE LA VENTA

Concesionario	CIF
Número de Factura	Importe total

DECLARACIONES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

La empresa solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud y demás documentación presentada.
2. Conoce y acepta las condiciones del "Plan *RENEVEA Cantabria*" y cumple los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario de la subvención.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Que NO ha solicitado otras ayudas para la compra de este vehículo.

Sr. **CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

Página 1 de 2

CVE-2012-14173

VIERNES, 19 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 38



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**PLAN
RENEVA Cantabria
DE APOYO A LA RENOVACIÓN
DEL PARQUE DE VEHÍCULOS**

Decreto 40/2012
(BOC extr. 31/07/2012)
modificado por Decreto 62/2012
(BOC extr. 38 de 19/10/12)

ANEXO 2

5. Que Sí ha solicitado la siguiente ayuda para la compra del vehículo: Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE). Otras ayudas, indíquese:.....
6. Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
 - No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
7. Que el concesionario le ha ofrecido un estudio de financiación de la compra del vehículo según lo indicado en el artículo 2.6 del Decreto 40/2012.
8. Que cede al concesionario el derecho al cobro de la subvención que me corresponda al haberme sido descontado el importe de 300 euros en la factura de venta.

SOLICITUD

Al amparo del Decreto 40/2012, de 28 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del "Plan *RENEVA Cantabria*" de apoyo a la renovación del parque de vehículos en Cantabria, **modificado por Decreto .../2012**, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista por la compra del vehículo cuyos datos figuran en la presente. En, a de de 2012

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la empresa	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Ficha técnica del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del representante legal	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Factura de venta del vehículo	<input type="checkbox"/>	Certificado de destrucción del vehículo viejo
<input type="checkbox"/>	Oferta del vehículo sin "Plan <i>RENEVA Cantabria</i> "		

Sr. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
C/ Hernán Cortés, nº 39, 39003, Santander

Página 2 de 2